

RAD 08001311000820220021200

REF VERBAL

Agosto 17 de 2022. Auto Rechaza No subsana en debida forma

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales presentados por la parte demandante donde pretende subsanar.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de septiembre 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, seis (06) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto adiado 10 de junio del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

La parte demandante aporta una documentación dentro del término legal, en la cual no subsana en debida forma lo requerido, toda vez, que no allegó la constancia de la calidad con que se cita a la parte demandada, ya que si bien señala que cursa proceso de unión marital de hecho, hasta el momento la misma no ostenta dicha calidad, para ser acreditada ni para ser demandada.

Así las cosas, se advierte prematura la presente acción, toda vez que la parte demandada aún no tiene la condición de compañera permanente.

Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la demanda.

RESUELVE

1º.-RECHAZAR la presente demanda verbal de EXCLUSION DE BIEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL impetrada por la señora IRINA MEZA GONZALEZ y otro, a través de apoderado judicial.

2º.-DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASELA
JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fe10ee4cfc17efadf4d69ef216aa638ea042a51aae052ba82c77b2bc6f15c1**

Documento generado en 06/09/2022 12:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>